

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**2021/5970** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y veladores para la exoneración durante los ejercicios 2020 y 2021.*

#### **Anuncio**

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28/05/2021, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y veladores.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma durante el plazo de exposición pública de treinta días a contar desde el de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la aprobación inicial (28/07/2021), la aprobación inicial queda elevada a definitiva, entrando en vigor esta ordenanza desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta a continuación el texto modificado de la citada ordenanza, el que igualmente permanecerá publicado en la página web de este Ayuntamiento, y cuyo contenido es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS,  
SILLAS Y VELADORES PARA LA EXONERACIÓN DURANTE LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021.**

Se propone la modificación de la Ordenanza de terraza y veladores aprobada en sesión extraordinaria celebrada el día 17/02/2017, y publicada de manera definitiva en BOP de

Jaén el día 09 de mayo de 2017 en su número 86 añadiéndole la siguiente Disposición Transitoria:

En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el Covid-19, el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sus prórrogas y el resto de medidas adoptadas posteriormente por el Gobierno, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza durante el año 2020 y 2021, por tanto, no estarán obligados al pago de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación del suelo mediante terrazas y veladores.

La aplicación de esta suspensión temporal no conlleva la eliminación de la preceptiva autorización municipal para la ocupación del dominio público, requisito que sigue siendo imprescindible para la realización de toda actividad de esta naturaleza en espacios de uso público.

Castillo de Locubín, 22 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.